

{ Informe especial }

30 años de Justicia Gratuita en Madrid:

El Turno de Oficio del ICAM ante el reto de sostener su propio crecimiento y dignificar la labor de sus profesionales

Texto: Jaime Gómez

Ilustraciones: Joan Negrescolor

Infografía: Andrea G. del Castillo



Antes de la entrada en vigor de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, los tribunales y juzgados madrileños dictaban alrededor de 132.000 sentencias al año, según datos del CGPJ. La región apenas rebasaba los cinco millones de habitantes y la capital tardaría aún cinco años en alcanzar los tres millones de residentes. Era 1996 y tomar un café raramente costaba más de 100 pesetas. El 12 de julio de aquel año, el Turno de Oficio del ICAM iniciaba una nueva era con la aplicación de la Ley 1/1996. El servicio registró en ese primer ejercicio 50.233 designaciones de abogado de oficio y 48.179 asistencias letradas a personas detenidas. En materia retributiva, el servicio de guardia se abonaba todavía en pesetas: 19.000.

Treinta años después, casi todos los indicadores de contexto han cambiado. La Comunidad de Madrid supera los siete millones de habitantes, la capital rebasa ampliamente los tres millones y la actividad judicial se mueve en magnitudes muy superiores a las de mediados de los noventa: 235.778 sentencias en 2025. También lo han hecho las cifras de referencia del Turno de Oficio: en 2025 se realizaron 162.673 designaciones, 120.184 asistencias letradas y 37.125 guardias, el

valor más alto de toda la serie histórica.

La evolución experimentada en estas tres décadas da una primera idea del alcance de la transformación. La población madrileña ha crecido de forma sostenida, pero las designaciones de abogado de oficio lo han hecho a un ritmo mucho mayor: se han multiplicado por más de tres desde 1996. Al mismo tiempo, la serie disponible sobre profesionales adscritos muestra una tensión creciente: partiendo de una base inicial de entre 3.000 y 4.000 profesionales, tras alcanzar su máximo en 2016, con 5.419 letrados inscritos, el censo se ha reducido hasta 4.777 en 2025, mientras la carga media por profesional ha aumentado un 51% en la última década.

En la esfera económica, aquel café de 100 pesetas cuesta hoy casi tres veces más, mientras que los baremos del Turno han seguido un camino mucho más irregular. Después de un cambio profundo del marco competencial, y con un largo periodo de ‘congelación’ que parece haber quedado definitivamente atrás, los módulos vigentes — comparables a aquellas 19.000 pesetas de 1996 (equivalentes a 114,19 euros) — se sitúan en 170,25 euros en el ámbito estatal de la Audiencia Nacional, y ascien-

den a 242 euros en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

La historia de estos treinta años es, por tanto, la de un servicio que ha multiplicado su actividad, ha sostenido una asistencia permanente y ha absorbido nuevas necesidades sociales, pero también la de un modelo sometido a una presión creciente sobre quienes lo hacen posible y obligado a reabrir el debate sobre las condiciones en que se presta. Esa es la radiografía que traza el informe *Tres décadas de Justicia Gratuita en Madrid*, elaborado por el ICAM con motivo del 30 aniversario de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita. Y estas son sus claves.

La ley que ordenó el sistema

Antes de la Ley 1/1996, los abogados ya prestaban asistencia a quienes carecían de recursos suficientes para litigar. Lo hacían, sin embargo, en un marco menos homogéneo, apoyado principalmente en las distintas leyes procesales, en la organización colegial y en una obligación profesional vinculada a la función social de la abogacía.

Lo que cambió a partir de entonces fue la arquitectura del sistema. Ente otras cosas, la ley fijó criterios objetivos para determinar la insuficiencia de recur-

{ Informe especial }

sos, reguló los procedimientos de reconocimiento del derecho, creó las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita y definió un marco estable de compensación económica por las actuaciones realizadas por los profesionales designados de oficio.

El cambio tuvo efectos directos sobre la organización del servicio. La norma consolidó el papel de los colegios de abogados como responsables de su gestión y sentó las bases para el desarrollo progresivo de turnos especializados. Con el paso de los años, esa especialización se convirtió en una de las claves del modelo: menores, violencia de género, extranjería, asistencia a víctimas y otras materias fueron ampliando el perímetro de actuación del Turno.

La transferencia de competencias a la Comunidad de Madrid añadió una segunda transformación. Con el Real Decreto 600/2002, la Comunidad asumió funciones en materia de Administración de Justicia, incluida la gestión del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y de las compensaciones económicas derivadas de las actuaciones de abogados y procuradores. Un año después, el Decreto 86/2003 reguló la asistencia jurídica gratuita en el ámbito autonómico y estableció un sistema propio de módulos.

Desde entonces, el servicio se mueve en un marco compartido entre el Estado y la Comunidad de Madrid. Esa convivencia explica buena parte de la evolución posterior de los baremos, las diferencias entre los módulos autonómicos y estatales y la situación específica de turnos

especializados como el de la Audiencia Nacional. También ayuda a entender por qué el debate sobre la sostenibilidad del sistema afecta a varias Administraciones de manera desigual y no puede reducirse a una única variable.

Cuatro etapas para entender treinta años

A partir de ese nuevo marco, el crecimiento del Turno de Oficio no fue continuo ni uniforme. La serie histórica muestra una tendencia claramente ascendente, pero atravesada por ciclos distintos, vinculados a cambios normativos, sociales, demográficos, económicos y judiciales. El informe identifica cuatro grandes etapas.

La primera, entre 1996 y 2001, corresponde a la implantación y consolidación inicial del modelo. El servicio parte de las 50.233 designaciones del primer ejercicio y alcanza las 53.932 en 2001. Son años de crecimiento moderado, más relevantes por la estabilización del sistema que por el salto cuantitativo. El Turno empieza a funcionar con nuevas reglas, nuevos procedimientos y una estructura que, poco después, tendría que gestionar volúmenes de actividad mucho mayores.

La segunda etapa, entre 2002 y 2009, concentra la expansión más intensa de toda la serie. Las designaciones pasan de 64.651 a 152.936, más del doble en apenas siete ejercicios. El período coincide con una transformación profunda de la Comunidad de Madrid: crecimiento poblacional, cambios en los flujos migratorios,

mayor actividad judicial y ampliación progresiva de determinados ámbitos de protección jurídica. Los datos no permiten atribuir el incremento a una sola causa, pero sí sitúan el mayor salto del Turno en un contexto de cambio social y jurídico acelerado.

La tercera etapa, entre 2010 y 2014, es la única fase de descenso sostenido. Las designaciones caen desde las 152.936 de 2009 hasta las 111.344 de 2013, una reducción del 27,2 %. El retroceso coincide temporalmente con el impacto de la crisis económica, con cambios en los flujos demográficos y con reformas normativas que afectaron al acceso a determinadas jurisdicciones, entre ellas la Ley 10/2012 de tasas judiciales. La recuperación posterior coincide, a su vez, con la supresión de esas tasas para las personas físicas introducida por la Ley 25/2015.





La cuarta etapa se abre en 2015 y llega hasta 2025. Es una fase de recuperación progresiva y de consolidación de la demanda en niveles históricamente elevados. La pandemia interrumpió temporalmente esa tendencia en 2020, con 112.876 designaciones, pero la recuperación fue rápida: en 2021 ya se alcanzaron 141.341 y el crecimiento continuó hasta los máximos de 2024 y 2025.

El balance de esas cuatro etapas permite concluir que la demanda de justicia gratuita presenta un marcado componente estructural. En treinta ejercicios, las

designaciones aumentaron en veintitrés ocasiones y solo descendieron en siete. Hubo oscilaciones, crisis y cambios de ciclo, pero la tendencia de fondo ha sido ascendente.

Más que una cuestión demográfica

El crecimiento de Madrid ayuda a explicar el contexto, pero no basta para explicar la evolución del Turno. La población de la Comunidad ha aumentado de forma notable desde 1996, aunque el uso del sistema de justicia

gratuita lo ha hecho a un ritmo muy superior.

El municipio de Madrid pasó de 2.866.850 habitantes en 1996 a 3.506.730 en 2025, un aumento del 22,3 %. La Comunidad de Madrid creció de 5.022.289 habitantes en 1996 a 7.137.031 en 2024, un incremento del 42,1 %. Son cifras propias de un territorio que necesita más servicios públicos que hace tres décadas, también en el ámbito de la justicia. Pero quedan lejos de la evolución del Turno: las designaciones han pasado de 50.233 a 162.673.

La comparación por habitante permite verlo con más claridad. En 1996 se registraban en torno a 17,5 designaciones por cada mil habitantes. En 2025, la tasa ronda las 46. En determinados momentos de la serie llegó a situarse incluso por encima de ese nivel. La asistencia jurídica gratuita no ha crecido solo porque haya más población, sino porque el sistema se utiliza más en relación con el tamaño de esa población.

La litigiosidad añade otra variable de contexto. En 2025, la Comunidad de Madrid registraba 166 asuntos por cada mil habitantes, frente a los 154 del conjunto de España. La diferencia no permite establecer una relación automática entre litigiosidad y Turno de Oficio, pero sí ayuda a situar la demanda de justicia gratuita en un entorno judicial especialmente activo. A mayor actividad de los tribunales, mayor presión potencial sobre los servicios que garantizan el acceso a la justicia de quienes no pueden litigar con recursos propios.



30 AÑOS DE JUSTICIA GRATUITA

Así ha evolucionado el Turno de Oficio del ICAM

Tres décadas después de la **Ley de Asistencia Jurídica Gratuita**, el Turno de Oficio del ICAM registra su mayor actividad histórica. Los datos reflejan una **demanda creciente** y la capacidad del servicio para adaptarse a nuevas necesidades, pero también **retos pendientes**:

➤ **Más carga de trabajo**
(demanda creciente)

➤ **Menos profesionales**
(y baremos sin actualizar)

Quienes garantizan cada día el Derecho de Defensa merecen un reconocimiento a la altura

01 Solicitudes y designaciones

Una demanda estructural

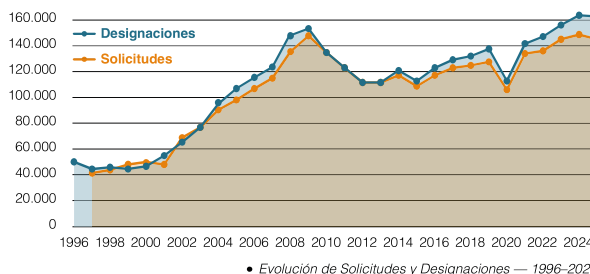
En treinta años, solicitudes y designaciones de abogado de oficio prácticamente **se han triplicado**.

Con altibajos puntuales, la tendencia ha sido claramente **ascendente**:



2024 & 2025

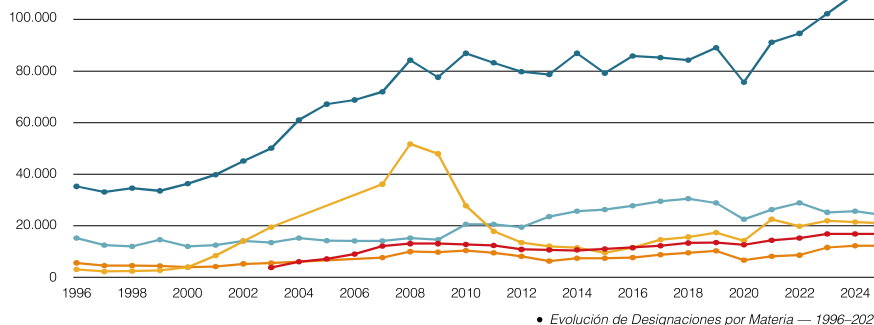
Niveles más altos de la serie histórica



02 Evolución por materias

La especialización acompaña a la sociedad

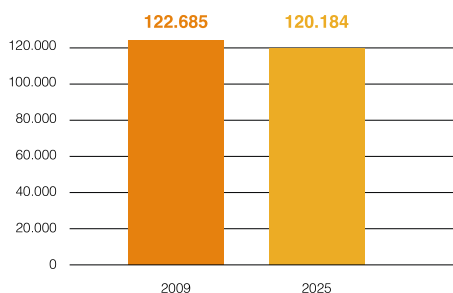
El análisis por jurisdicciones muestra la **adaptación del Turno de Oficio** a nuevas necesidades jurídicas.



03 Asistencia letrada a personas detenidas y víctimas

La primera línea de defensa

Constituye el núcleo más **inmediato** del Turno de Oficio.



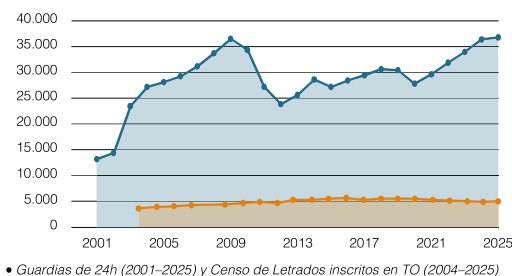
Se ha mantenido en niveles muy elevados durante tres décadas, y en 2025 volvió a acercarse al **máximo histórico de 2009**.

04 Guardias y censo de letrados/as

Más servicio, menos profesionales

Mientras las guardias siguen creciendo, el **censo** de abogados adscritos al Turno se ha **reducido** respecto a los máximos de hace una década.

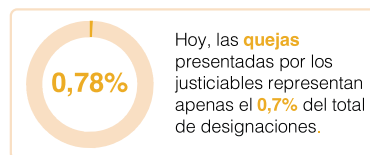
Resultado: la carga media de trabajo por profesional es hoy significativamente mayor.



05 Calidad del servicio

Mejora constante

El **fuerte incremento de la actividad** no ha impedido mejorar los indicadores de calidad.

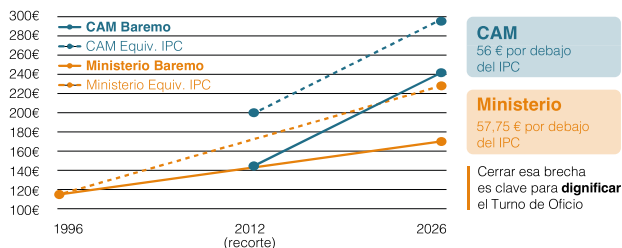


Máximo histórico: 1,24% (1998)
(tendencia descendente a largo plazo)

06 Baremos y coste de la vida

Una brecha aún por cerrar

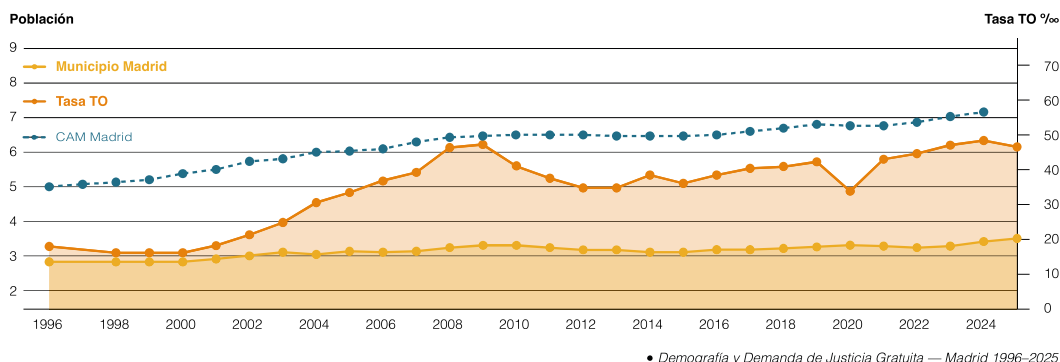
Las sucesivas actualizaciones de baremos no han conseguido compensar la **pérdida de poder adquisitivo acumulada**.



07 Demografía y demanda

Más allá del crecimiento de la población

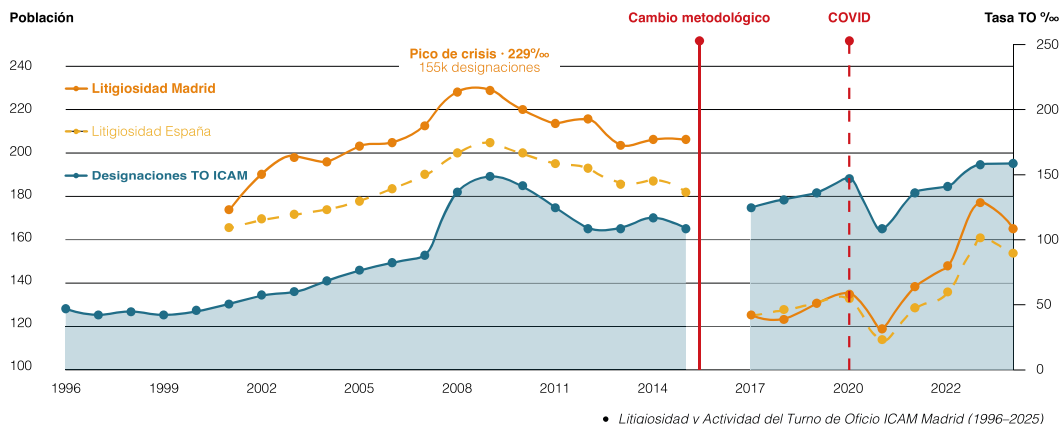
Desde 1996, la población de la Comunidad de Madrid se ha multiplicado por 1,4, mientras que las designaciones de abogado de oficio lo han hecho por más de 3, reflejando **un uso cada vez más intenso del servicio**.



08 Litigiosidad

Al ritmo de la litigiosidad

La litigiosidad y las designaciones de oficio evolucionan de forma paralela:



{ Informe especial }

El resultado es un sistema con un peso mucho mayor dentro de la Justicia madrileña. No solo porque gestione más expedientes, sino porque canaliza una demanda jurídica más amplia, más diversa y más especializada.

Del Penal a la violencia de género: cómo cambió la demanda

La evolución por materias muestra que el Turno de Oficio no solo ha crecido en volumen. También ha cambiado en composición. Las necesidades jurídicas atendidas hoy no son exactamente las mismas que en los años noventa, y la distribución de las designaciones permite observar algunas de esas transformaciones.

El Derecho Penal sigue siendo el eje principal del servicio. Sumadas sus distintas modalidades, representa de forma sostenida más de la mitad de las designaciones realizadas cada año. La estabilidad de su peso relativo responde a la propia naturaleza del proceso penal, donde la asistencia letrada constituye una garantía esencial del derecho de defensa y, en muchos supuestos, una exigencia legal. Aunque el número absoluto de asuntos penales se ha multiplicado desde 1996, su centralidad dentro del Turno se mantiene.

Junto a esa columna vertebral penal, la serie muestra un servicio mucho más diversificado. La evolución más significativa corresponde a las materias relacionadas con extranjería. Su crecimiento coincide con los años de mayor incremento de la población extranjera en la

Comunidad de Madrid y refleja el papel del Turno en procedimientos de residencia, reagrupación familiar, expedientes sancionadores y otras cuestiones vinculadas a la situación administrativa de miles de personas.

Extranjería aparece así como uno de los ámbitos en los que mejor se aprecia la relación entre transformación social y demanda jurídica. La asistencia gratuita permitió canalizar consultas, recursos y procedimientos en un momento en que la realidad demográfica madrileña cambiaba con intensidad. Sin convertir esa coincidencia temporal en una relación automática de causa y efecto, la serie sí muestra que el Turno asumió un

volumen creciente de asuntos en esta materia.

La violencia de género constituye otro de los cambios relevantes. Las primeras cifras diferenciadas aparecen en 2003, con 2.793 designaciones. En 2025 fueron 13.874. El incremento se aproxima al 400% y coincide con la progresiva especialización de la asistencia jurídica y con el desarrollo del marco de protección instaurado por la Ley Orgánica 1/2004.

Los datos muestran un aumento sostenido de las designaciones y una presencia cada vez más relevante de esta especialidad dentro del Turno. No bastan, por sí solos, para determinar qué peso concreto tienen la evolución de las denuncias, los cambios sociales, los mecanismos de protección o la mayor visibilidad institucional del problema. Pero sí reflejan que la violencia de gé-



nero se ha consolidado como un ámbito específico de actuación y como una de las expresiones más claras de la especialización del sistema.

La misma lectura puede extenderse a otros ámbitos que han ido ganando peso durante estas décadas. La justicia gratuita de 2025 no se limita a reproducir la estructura de 1996 con más expedientes. Es un servicio más amplio, más especializado y más expuesto a realidades jurídicas que entonces tenían menor presencia o carecían de cauces específicos de tratamiento.

La primera línea de defensa

Más allá de las designaciones, el informe elaborado por el ICAM con motivo de los 30 años de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita permite medir otra dimensión esencial del Turno de Oficio: la asistencia letrada a personas detenidas y víctimas. Es la parte del servicio que se activa de forma inmediata, a través de guardias, cuando la presencia de un abogado resulta urgente para garantizar el derecho de defensa en dependencias policiales o judiciales.

Los datos son muy elocuentes. Entre 1996 y 2025, los profesionales del Turno de Oficio del ICAM prestaron más de 2,55 millones de asistencias letradas durante el servicio de guardia. El máximo histórico de asistencias se registró en 2009, con 122.685. En 2025, el servicio volvió a situarse en niveles muy próximos, con 120.184 asistencias, el segundo registro más alto desde que existen datos homogéneos. Las guardias



alcanzaron ese mismo año su máximo de toda la serie, con 37.125 servicios.

La evolución resulta especialmente significativa porque la asistencia inmediata concentra buena parte de la exigencia operativa del Turno. Requiere disponibilidad, rapidez de respuesta y coordinación. En esos momentos, el derecho de defensa deja de ser una garantía abstracta y se concreta en una intervención profesional: una persona detenida que necesita abogado, una víctima que requiere asistencia, una actuación urgente que no puede aplazarse.

Más actividad, menos quejas

La evolución del Turno de Oficio no solo se mide por el volumen

de designaciones, asistencias o guardias. También por la capacidad del sistema para absorber esa actividad sin deteriorar los principales indicadores de calidad disponibles. En este punto, la serie histórica ofrece uno de los datos más relevantes del informe: en ninguno de los treinta ejercicios analizados las quejas formuladas por los usuarios en relación con las designaciones efectuadas superaron el 1,3 % del total.

El dato gana valor al observar la evolución reciente. En 2025, con el servicio en máximos históricos de actividad, la tasa de quejas se situó en el 0,776 %. Es decir, el Turno alcanzó uno de los mayores volúmenes de trabajo de toda la serie sin que ese incremento se tradujera en un aumento proporcional de las incidencias formalizadas por los usuarios.

Ese comportamiento apunta a una de las fortalezas menos visibles del modelo. La expansión del servicio no se ha apoyado únicamente en más guardias o más designaciones, sino también en una organiza-

{ Informe especial }

ción colegial capaz de ordenar la demanda, en el esfuerzo sostenido de formación y especialización y, sobre todo, en la actuación de los abogados y abogadas que prestan el servicio. Son ellos quienes sostienen la calidad cotidiana del Turno, con una actividad cada vez más intensa y unos niveles de queja extraordinariamente reducidos en relación con el volumen de designaciones realizadas.

Para el decano del ICAM, Eugenio Ribón, con una amplia trayectoria en la abogacía de oficio antes de encabezar la Junta de Gobierno del Colegio, esa es una de las principales conclusiones del estudio: la capacidad del sistema para responder a una demanda creciente sin renunciar a los estándares exigibles a un servicio esencial para el Estado de derecho. “Treinta años después de la aprobación de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, el Turno de Oficio sigue siendo una de las principales garantías de acceso a la justicia en nuestro país. Pero también debemos ser capaces de adaptarlo a una realidad social, económica y jurídica muy distinta a la de 1996 para asegurar su sostenibilidad y seguir presutando un servicio de excelencia a la ciudadanía”.

El equilibrio más frágil

El principal desafío aparece al cruzar la actividad con el número de profesionales. Mientras las designaciones, asistencias y guardias alcanzan máximos históricos, el censo de letrados adscritos al Turno

de Oficio se ha reducido desde 2016.

Ese año se registró el máximo de la serie, con 5.419 profesionales inscritos. En 2025 eran 4.777. La caída es de 642 letrados, un 11,9% menos. El dato resulta aún más relevante al compararlo con la carga media de trabajo: en 2016, cada letrado asumía una media de 22,5 designaciones al año; en 2025, la cifra se situó en 34. El incremento es del 51% en menos de una década.

Esa presión no se mide únicamente en términos de sostenibilidad del sistema. También afecta al reconocimiento de la función que desempeñan los abogados y abogadas de oficio. Dignificar el Turno implica asegurar que quienes garantizan el derecho de defensa en nombre de un servicio público esencial puedan hacerlo con medios suficientes, retribuciones adecuadas y condiciones acordes con la responsabilidad que asumen.

La serie no permite anticipar por sí sola el comportamiento futuro del censo ni atribuir la caída a una única causa. Pero sí identifica una tensión objetiva: el servicio atiende más actividad con menos profesionales disponibles. Esa tensión afecta a la sostenibilidad del modelo porque el Turno depende, en última instancia, de que haya abogados suficientes para asumir guardias, designaciones y especialidades cada vez más exigentes.

Juan Manuel Mayllo, diputado de la Junta de Gobierno del ICAM responsable del Turno de Oficio, sitúa esa tensión en el centro del debate: “Treinta



años después de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, el Turno de Oficio no puede seguir funcionando a costa del sacrificio silencioso de miles de abogados y abogadas. La justicia gratuita es un derecho de la ciudadanía, no una carga que deba sostenerse sobre retribuciones insuficientes, actuaciones sin pagar y condiciones que no se corresponden con la responsabilidad que asumen estos profesionales”.

La cuestión económica es inseparable de esa presión. Durante años, el debate sobre la justicia gratuita se ha centrado principalmente en el derecho de los ciudadanos a acceder a los tribunales aunque carezcan de recursos. Menos visible ha sido la discusión sobre las condiciones materiales que permiten sostener ese dere-

cho: baremos, actuaciones retribuidas, tiempos de pago, actualización de módulos y reconocimiento efectivo del trabajo realizado.

La evolución de los baremos muestra una realidad desigual. En el ámbito estatal, la guardia de asistencia al detenido ante la Audiencia Nacional pasó de 150 euros en 2003 a 170,25 euros en 2026. La subida nominal existe, pero queda muy lejos de la evolución acumulada del coste

“Defender condiciones justas para el Turno de Oficio no es una reivindicación corporativa: es una exigencia democrática.”

de la vida. Según el informe, para mantener el mismo poder adquisitivo que tenía en 2003, esa guardia debería situarse en torno a 248 euros.

En la Comunidad de Madrid, la trayectoria ha sido más dinámica, aunque también marcada por largos períodos de congelación. El Decreto 86/2003 fijó la guardia de veinticuatro horas en 180,30 euros. En 2012 se aplicó una reducción del 20%, mantenida durante varios ejercicios. La recuperación fue posterior: 200 euros en 2019, 220 en 2022, 235,40 en 2025 y 242 en 2026.

El Plan de Mejora 2024-2027 firmado por el ICAM con la Comunidad de Madrid supone un cambio de tendencia relevante. El acuerdo incorpora una senda plurianual de actualización

de baremos del 13%, mejora las condiciones del servicio y contempla la retribución de actuaciones que hasta ahora no se abonaban, como determinadas medidas provisionales en procedimientos de familia o comparecencias para internamientos de menores. También incrementa la dotación presupuestaria destinada a justicia gratuita, de 56 millones de euros en 2024 a 66,6 millones en 2027.

Pero la mejora no elimina por completo la brecha acumulada. Incluso en el ámbito autonómico, la comparación con la evolución del IPC muestra que persiste una diferencia apreciable entre los importes nominales y los valores necesarios para mantener integra-

mente el poder adquisitivo de referencia.

La situación del turno especial de la Audiencia Nacional concentra de forma especialmente visible esa tensión. La creciente complejidad de los procedimientos y la limitada evolución de determinados módulos retributivos desembocaron en 2025 en la renuncia de un número significativo de letrados adscritos al servicio. El episodio puso de manifiesto que la cuestión retributiva no afecta solo a las condiciones profesionales, sino también a la capacidad del sistema para mantener la cobertura de turnos especializados.

Desde esa perspectiva, la actualización de los baremos no aparece solo como una cuestión económica. Forma parte de un debate más amplio sobre la dignidad profesional del Turno de Oficio y sobre el valor que el sistema reconoce a una prestación que resulta imprescindible para hacer efectivo el derecho de defensa.

Mayllo formula la reivindicación en términos de garantía institucional: “Si las administraciones quieren un sistema sólido, digno y de calidad, deben financiarlo como lo que es: un servicio público esencial. No basta con reconocer la labor del Turno de Oficio; hay que garantizar medios, baremos justos, actualización automática de las compensaciones y pago efectivo de todo el trabajo realizado. Defender condiciones justas para el Turno de Oficio no es una reivindicación corporativa: es una exigencia democrática”.



{ Informe especial }

Una ley para una nueva realidad

Treinta años después, el balance del ICAM sobre la evolución del Turno de Oficio tras la aprobación de la Ley 1/1996 conduce a una conclusión cristalina: la norma permitió ordenar, consolidar y expandir el sistema de asistencia jurídica gratuita, pero el modelo que hizo posible necesita hoy una actualización profunda para responder a una realidad social, económica y jurídica muy distinta a la de 1996.

La sociedad, la litigiosidad, la estructura de la Justicia y las necesidades jurídicas de la ciudadanía han cambiado profundamente desde 1996. También lo ha hecho el propio Turno de Oficio. Hoy gestiona más designaciones, presta más asistencias, sostiene más guardias, atiende materias más especializadas y opera en un contexto institucional más complejo.

Para Juan Manuel Mayllo, la evolución reflejada por el informe evidencia la necesidad de adaptar el marco legal a la realidad actual del servicio. “Nuestra sociedad ha sufrido una gran transformación y con ella las instituciones jurídicas que la rigen y, sin embargo, esta ley apenas ha sufrido modificaciones”, destaca.

Entre las principales líneas de reforma planteadas por el ICAM figuran la garantía de retribución de todas las actuaciones realizadas por los letrados designados, la actualización periódica de los baremos, la revisión de los umbrales de acceso al beneficio de justicia gratuita, la incorporación de actuaciones



actualmente no retribuidas y el refuerzo del marco de derechos de los profesionales adscritos al Turno de Oficio.

El debate ya no gira en torno a la utilidad del modelo, sino a su capacidad para seguir funcionando con garantías en los próximos años. La Justicia Gratuita se ha consolidado como una de las principales vías de acceso a los tribunales para quienes carecen de recursos. El Turno de Oficio ha demostrado capacidad para absorber más demanda, especializarse, responder a nuevas realidades y mantener indicadores de calidad muy elevados. Pero ese crecimiento también ha hecho más visibles sus tensiones.

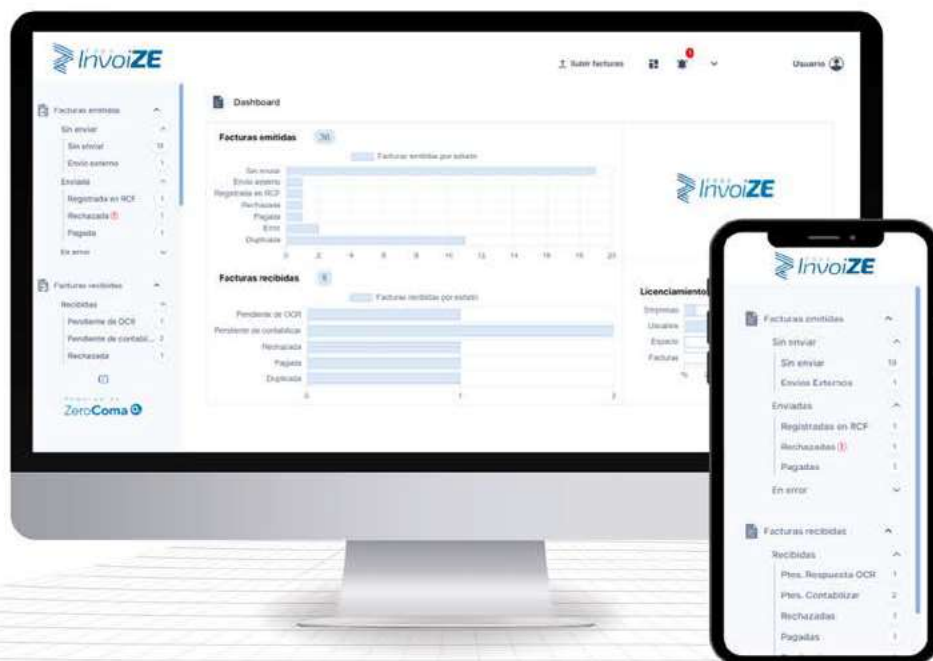
La primera conclusión de estas tres décadas es que la asisten-

cia jurídica gratuita funciona y se ha convertido en un elemento estructural del sistema de justicia. La segunda es que su continuidad exige adaptar el modelo a la realidad actual: más medios, baremos actualizados, reconocimiento pleno del trabajo realizado, condiciones dignas para quienes lo sostienen y una ley capaz de responder a una sociedad que ya no se parece a la de 1996.

§



¡Cumple con el reglamento de manera ágil y sencilla!



Contabilización automática



100% cloud



Integrable vía API



Multidispositivo



Conectada con múltiples soluciones



91 444 95 67



www.zerocoma.com

ZeroComa

TRIBUNA

Treinta años de Turno de Oficio en Madrid: un derecho ciudadano que no puede descansar sobre el sacrificio profesional



Juan Manuel Mayllo

*Diputado del ICAM Responsable del
Turno de Oficio*

Treinta años después de la aprobación de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, el Turno de Oficio sigue siendo una institución esencial para garantizar la tutela judicial efectiva. Así lo evidencia el informe elaborado por el ICAM como una herramienta de diagnóstico para impulsar mejores condiciones para el servicio y sus profesionales.

Analizar la evolución del Turno de Oficio desde 1996, cuantificar su actividad e identificar sus desafíos permite orientar el debate hacia lo verdaderamente necesario: asegurar su sostenibilidad, dignidad y calidad en los próximos años. En Madrid, la abogacía ha sostenido durante tres décadas, con rigor y vocación de servicio público, un pilar imprescindible del Estado de Derecho. Ese compromiso merece reconocimiento, pero exige también una respuesta institucional ade-

cuada por parte de las Administraciones implicadas.

La justicia gratuita no puede concebirse como una carga que descansa sobre la entrega individual de los abogados y abogadas que la prestan, ni sobre el esfuerzo económico y organizativo de los Colegios de la abogacía. Es un derecho ciudadano y un servicio público esencial. Y, como tal, debe contar con una financiación suficiente, estable y acorde con la trascendencia constitucional de la función que cumple.

Por ello, si las administraciones públicas quieren un Turno de Oficio sólido, digno y de calidad, deben financiarlo como lo que realmente es: un pilar esencial del acceso a la justicia. El modelo actual requiere una revisión profunda que garantice no solo baremos adecuados, sino también el pago de todas y cada una de las actuaciones efectivamente realizadas por los profesionales.

Conviene ahora que se cumplen 30 años de la entrada en vigor de la Ley 1/1996, de asistencia jurídica gratuita, releer la exposición de motivos de dicha norma. En el punto 6 de dicha exposición de motivos expresamente se recoge que la Ley fija los criterios

básicos de la financiación del servicio, cuyo coste deberá ser periódicamente evaluado por los poderes públicos, que en todo caso deberán seguir el principio de que el servicio de asistencia jurídica gratuita esté digna y suficientemente remunerado, haciéndose efectiva su retribución en plazos razonables. Parece que dicho principio quedó en el fondo del cajón del olvido de la administración. Por ello, se debe implementar una nueva financiación que debe asegurar, además, que el pago se produzca en plazos razonables, que las compensaciones se actualicen de forma periódica para evitar la pérdida de poder adquisitivo y que el profesional no asuma las consecuencias económicas de decisiones administrativas ajenas a su actuación. Cuando una solicitud de justicia gratuita se archiva o es denegada después de haberse prestado la asistencia, el abogado o abogada debe ser retribuido. En esos supuestos, corresponde a la Administración, y no al profesional, reclamar en su caso el reintegro al justiciable.

Del mismo modo, debe abordarse el coste real que la organización, gestión y tramitación del servicio representa para los Colegios de la Abogacía, que desempeñan una función imprescindible para que el sistema pueda operar con efica-



cia, inmediatez y garantías. Sin embargo, una parte significativa de ese esfuerzo se sostiene hoy con recursos propios de las corporaciones colegiales. En la práctica, ello implica que la efectividad de un derecho fundamental está siendo financiada parcialmente por quienes organizan y prestan el servicio.

Esta situación no resulta aceptable: la garantía del acceso a la justicia corresponde a los poderes públicos. La colaboración de la abogacía y de sus colegios es esencial, pero no puede convertirse en sustitución de la responsabilidad financiera de la Administración.

Hacia una nueva Ley de Asistencia Jurídica Gratuita

La futura reforma de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita debe aprovecharse para fijar bases comunes que refuercen la sostenibilidad del sistema. Es cierto que la distribución competencial en esta materia presenta una especial complejidad, al coexistir territorios integrados en la denominada zona Ministerio con comunidades autónomas que tienen transferidas las competencias en justicia.

Pero esa complejidad no puede servir de excusa para la inacción. Una ley estatal puede y debe establecer requisitos mínimos de obligado cumplimiento que garanticen la dignidad del servicio en todo el territorio. Entre ellos, el pago de todas las actuaciones realizadas, la retribución del profesional con independencia del

resultado administrativo del expediente de justicia gratuita y un mecanismo de actualización anual de los baremos que vincule tanto a la zona Ministerio como a las comunidades autónomas con competencias transferidas.

La Administración dispone de los datos y de los instrumentos necesarios para estudiar un modelo de financiación riguroso, equilibrado y sostenible. Ese análisis debe realizarse con amplitud de miras y sin eludir debates complejos. Es necesario valorar si determinados procedimientos pueden admitir fórmulas de copago; revisar si la concesión automática del beneficio de justicia gratuita a ciertos colectivos, con independencia de su capacidad económica, responde siempre a criterios de equidad; y establecer mecanismos adecuados frente al uso abusivo o indebido del servicio público de justicia.

También resulta imprescindible revisar determinadas disfunciones normativas que generan cargas desproporcionadas para los profesionales. No parece razonable que el sistema conduzca, en la práctica, a que el abogado o abogada del Turno de Oficio deba agotar todas las instancias, incluso ante el Tribunal Constitucional, por la sola voluntad del justiciable, sin una adecuada ponderación de la viabilidad jurídica, del coste público y de la racionalidad del procedimiento.

La sostenibilidad del Turno de Oficio no se mide únicamente en términos presupuestarios. También exige atender a la

evolución de sus profesionales. Los datos muestran una tendencia preocupante: mientras la actividad alcanza máximos históricos, el censo de letrados adscritos al Turno de Oficio ha descendido un 11,9 % desde el máximo registrado en 2016. Esta reducción ha incrementado la carga media de trabajo por profesional en un 51 % durante la última década.

Estas cifras revelan un riesgo estructural. Si no se adoptan medidas, el sistema puede encontrarse con crecientes dificultades para mantener los niveles de disponibilidad, especialización y calidad que la ciudadanía merece.

Por ello, es imprescindible impulsar una política activa de reconocimiento y atracción de nuevos profesionales, especialmente entre las generaciones más jóvenes de la abogacía. El Turno de Oficio debe ser visible, valorado y explicado en toda su dimensión. No puede seguir siendo un servicio frecuentemente ignorado por las Administraciones pese a su extraordinaria relevancia social y a la alta valoración que recibe de los ciudadanos.

Esa visibilización debe ir acompañada de medidas concretas. Es necesario revisar los requisitos de acceso, incluyendo los años mínimos de colegiación exigidos; garantizar una formación continua, especializada y de calidad, financiada adecuadamente por la Administración; establecer baremos dignos; y asegurar que los pagos se realicen dentro de plazos compatibles con el respeto debido al trabajo profesional.

{ Informe especial }

La formación, en particular, debe entenderse como una inversión pública en calidad democrática. Un Turno de Oficio especializado y actualizado redundará directamente en una mejor defensa de los ciudadanos, en una mayor eficacia del sistema judicial y en una protección más sólida de los derechos fundamentales.

En los últimos años, el Colegio ha intensificado de forma notable su compromiso formativo, con un incremento del 80 % en el número de alumnos que acceden a formación gratuita. Este dato refleja una apuesta decidida por la calidad, la especialización y la actualización permanente de los profesionales que prestan el servicio. Pero también evidencia una realidad que no debe obviarse: la formación del Turno de Oficio, imprescindible para garantizar una defensa eficaz, no puede depender únicamente del esfuerzo colegial.

Junto a ello, debe reforzarse la seguridad jurídica y personal de quienes prestan el servicio. Es necesario clarificar con precisión los derechos y obligaciones de los profesionales y de los justiciables, y establecer mecanismos reales de protección frente a situaciones de amenaza, acoso o agresión. Ningún abogado o abogada debe quedar desprotegido por el hecho de ejercer una función pública esencial. La defensa de los derechos de los ciudadanos no puede realizarse a costa de la indefensión de quienes asumen esa defensa.

Treinta años después, el Turno de Oficio en Madrid representa una historia de compromiso, responsabilidad y servicio a la sociedad. La abogacía ha cumplido con los ciudadanos, incluso en condiciones muchas veces insuficientes. Ha garantizado asistencia, defensa y presencia allí donde el Estado de Derecho la necesitaba

A esta trayectoria se suma otro hito especialmente significativo: los 40 años del Servicio de Orientación Jurídica, el SOJ, una herramienta esencial para acercar la justicia a la ciudadanía y para canalizar, con rigor y proximidad, el acceso al sistema de justicia gratuita. Su labor durante cuatro décadas ha sido decisiva para informar, orientar y acompañar a quienes necesitan conocer sus derechos y los cauces para ejercerlos. El SOJ constituye, junto al Turno de Oficio, una pieza imprescindible del compromiso institucional de la abogacía madrileña con el acceso universal a la justicia.

Ahora corresponde a las administraciones estar a la altura de ese compromiso.

§
